

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero 19 de 2024

Verificada la constancia de entrega de la comunicación aportada por la parte ejecutante en aras de llevar a cabo la notificación del mandamiento de pago de fecha 09 de noviembre del año 2023 al ejecutado John Fernando Lancheros Ariza, se tiene que pese a que se allega memorial relacionado como “informe de notificación personal”, no se evidencia recepción al acuse de recibo, como tampoco la correspondiente certificación de entrega de dicho memorial y de los anexos que debieron remitirse de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, generándose así duda sobre la real notificación que debió efectuarse para continuar con su respectivo trámite en el proceso de la referencia. En consecuencia, ante la irregularidad advertida, no se tendrá por surtida la notificación por aviso del mandamiento de pago librado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la parte ejecutante, Banco Finandina S.A., rehacer las diligencias tendientes a surtir la notificación del ejecutado John Fernando Lancheros Ariza, de conformidad con la observación anotada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5ad87bddd0cff9ad8c81f2e9158ea3332bfdcea3bf8e50a944d32867dd6437**

Documento generado en 19/02/2024 05:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>